



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACRAQUIA TAYACAJA - HUANCVELICA

*"Trabajando con la Fuerza del Pueblo"*

*"Año de la Consideración del Mar de Grau"*

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 003 -2016-MDA/T

Acraquia, 06 de mayo de 2016

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACRAQUIA, PROVINCIA  
DE TAYACAJA, REGIÓN HUANCVELICA**



### POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 009-2016-MDA/T, de fecha 06 de Mayo de 2016, aprobó el Reglamento que regula el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2017 de la Municipalidad Distrital de Acraquia, y;

### CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad a los dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607, Ley de Reforma a Constitucional;

Que, la Constitución Política del Estado en los Artículos 195° "Atribuciones de los Gobiernos Locales", 197° "Participación Vecinal y Seguridad Ciudadana"; y 199° "Fiscalización y Control a los Gobiernos Locales y Regionales"; establece que los Gobiernos Locales formulan y aprueban el Plan de Desarrollo Concertado y su Presupuesto con la participación vecinal y rinden cuentas de su ejecución anualmente, bajo responsabilidad, conforme a Ley;

Que la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las Ordenanzas Municipales Provinciales y Distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que las municipalidades tienen competencia normativa;

Que, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades en su Título Preliminar, Artículo IX, señala que el Proceso de Planificación Local es integral, permanente y participativo, articulando a las Municipalidades con los vecinos. En sus artículos 53° "Presupuesto de los Gobiernos Locales", 97° "Plan



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACRAQUIA TAYACAJA - HUANCVELICA

*"Trabajando con la Fuerza del Pueblo"*

de Desarrollo Municipal Concertado" y la Décimo Sexta Disposición Complementaria, señalan que las Municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, constituyéndose en orientaciones de la inversión, asignación y ejecución de los recursos municipales, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan en concordancia con los Planes de Desarrollo Concertado;



Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28411, Ley Marco del Presupuesto Participativo, Ley N° 28056 en concordancia con el Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo y el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 "Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados", aprobado con Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01; norman el procedimiento del Presupuesto Participativo.



Que, la Ley Marco del Presupuesto Participativo, Ley N° 28056, define al Proceso del Presupuesto Participativo por Resultados como un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado - Sociedad Civil, el cual se desarrolla en armonía con los planes de desarrollo concertados de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, así como la fiscalización de la gestión;

Que el Artículo 4° de la Ley N° 28056, modificada por la Ley N° 29298, dispone que cada instancia del proceso de programación, participativa formula su Presupuesto Participativo, respetando el marco de competencias establecidas en la Constitución Política del Perú, y en las correspondientes leyes orgánicas, para tal efecto se considera criterios de alcance, cobertura de población, así como montos de ejecución o envergadura;



Que la Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 29298, establece que mediante Decreto Supremo 097-2009-EF, con acuerdo del Consejo de Ministros, se precisan los criterios de alcance, cobertura y montos de ejecución, que permitan delimitar los Proyectos de Impacto Regional, Provincial y Distrital; siendo necesario establecer los criterios señalados en el considerando precedente para que los proyectos de inversión pública de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, tengan un mayor impacto en beneficio de la población y se adecuen a las competencias y capacidades financieras de cada nivel de gobierno en el marco de sus respectivos presupuestos participativos;

Que, estando a los expuestos y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 8 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal Distrital, aprobó la siguiente norma:



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACRAQUIA TAYACAJA - HUANCVELICA

*"Trabajando con la Fuerza del Pueblo"*

## ORDENANZA MUNICIPAL PARA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2017 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACRAQUIA



**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR el REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACRAQUIA, CORRESPONDIENTE AL PERIODO FISCAL 2017.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Acraquia, el soporte técnico para el cumplimiento de la presente Ordenanza, así como, el apoyo necesario en las distintas fases del Proceso y Presupuesto Participativo.



**ARTÍCULO TERCERO.** - DISPONER la publicación y difusión de la presente Ordenanza a través de los medios de comunicación local, a cargo de la Oficina de Imagen Institucional de la Municipalidad Distrital de Acraquia, con las formalidades establecidas por ley, para su conocimiento y demás fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACRAQUIA - TAYACAJA  
*[Firma]*  
EDUARDO E. POMA JUAN DE DIOS  
ALCALDE

**ACRAQUIA - TAYACAJA**